

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 28

SERIE 1985-86

PARA APROBAR EL PLAN DE PUESTOS DE CONFIANZA CON QUE EL MUNICIPIO DE DORADO HABRA DE FUNCIONAR.

POR CUANTO : La Sección 5.11 de la Ley de Personal del Servicio Público, Ley Núm. 5, de 14 de octubre de 1975, según enmendada (3 L.P.R.A. Sección 1351 (1),) dispone que cada Municipio deberá presentar para la aprobación de la Oficina Central de Administración de Personal (OCAP) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un plan que contenga los puestos de confianza con que interese funcionar.

POR CUANTO : A tenor con la referida Ley el Alcalde de Dorado ha sometido el siguiente plan de puestos de confianza con que interesa que este Municipio funcione:

PLAN DE PUESTOS DE CONFIANZA

1. Vice Alcalde
2. Ayudante Administrativo
3. Asistente del Alcalde
4. Conductor del Alcalde
5. Director(a) de Personal
6. Sub-Director(a) Personal
7. Director(a) Programas Federales
8. Sub-Director(a) de Programas Federales
9. Auditor(a) de Programas Federales
10. Auditor(a) Interno(a)
11. Recaudador(a) Oficial
12. Director(a) de Finanzas
13. Director(a) de Viviendas Municipales
14. Secretario(a) Municipal
15. Director(a) de Obras Públicas y Control Ambiental
16. Director(a) de Ornato y Saneamiento
17. Supervisor(a) de Ornato y Saneamiento
18. Administrador(a) Centro de Salud
19. Coordinador(a) de Deportes
20. Director(a) Escolar
21. Sub-Director(a) de la Defensa Civil
22. Director de Planificación y Presupuesto
23. Ingeniero

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:-

SECCION 1ra. : Aprobar el plan de puestos de confianza sometido por el Alcalde y con el cual el Municipio de Dorado habrá de funcionar y al que se refiere el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza.

SECCION 2da. : Se adoptan por referencia las definiciones que de empleado de confianza disponen la referida Ley de Personal del Servicio Público y Ley Orgánica de los Municipios.

SECCION 3ra. : Esta Ordenanza deroga toda resolución y ordenanza en conflicto con la misma y específicamente la Ordenanza Núm. 30, Serie 1984-85.

SECCION 4ta. : Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina Central de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico según lo requiere la sección 5.11 de la referida Ley de Personal del Servicio Público.

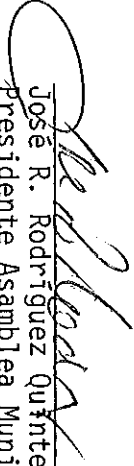
SECCION 5to. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

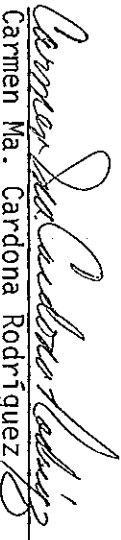
ORDENANZA NUM. 28

SERIE 1985-86

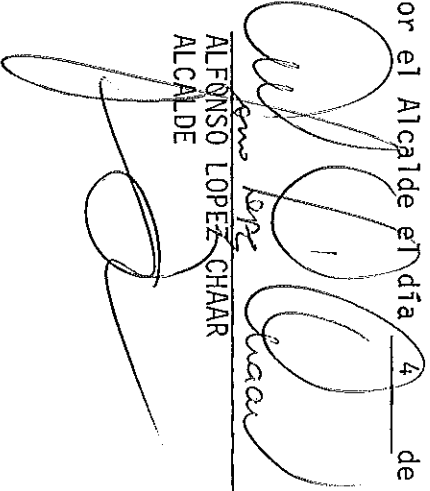
Sección 6ta. : Si cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza fuere declarada nula, su nulidad no afectará, perjudicará o invalidará otras disposiciones de la misma que puedan mantenerse sin recurrir a la disposición anulada.

Aprobada por la Asamblea Municipal hoy día 3 de abril de 1986.


José R. Rodríguez Quintero
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaría Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 4 de abril de 1986.


ALFONSO LOPEZ CHAR
ALCALDE